



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 10334 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00372 de fecha 31 de agosto de 2016.

Partes clasificadas.- Considerando I. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00372

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento N° 10334, gestionada por la empresa NUEVA FÁBRICA NACIONAL DE VIDRIO, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- Se hace constar que la Licencia de Funcionamiento N° 10334, es válida en todos sus términos y condicionantes para la empresa NUEVA FÁBRICA NACIONAL DE VIDRIO, S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Vía José López Portillo N° 7, Colonia Lechería, Municipio de Tultitlán, C.P. 54940, Estado de México.

TERCERO.- En caso de cambio de ubicación o actividad se deberá solicitar Licencia Ambiental Única. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, se deberá presentar solicitud de actualización.

CUARTO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento N° 10334 de fecha 5 de abril de 1995 emitida mediante Oficio N° DOO.-1495, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa NUEVA FÁBRICA NACIONAL DE VIDRIO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezcc@profepa.gob.mx
- Lic. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/AF-0044/08/16

APMB/JENR/AJP/TZR